

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 9 de 1976.	Núm. 3554
-----------	--	-----------

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## EDICTO

Pedro Magaña Hernández, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el interior de la calle Ayuntamiento de la Colonia Aguila en esta ciudad, constante de una superficie de 157.84 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.285 metros con el doctor Fausto López Cámara, al Sur 9.285 metros con paso de acceso, al Este 17.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 17.00 metros con terreno Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro Villahermosa, Tabasco, México.

## EDICTO

Enrique Magaña Hernández, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Ayuntamiento de la Colonia Aguila en esta ciudad, constante de una superficie de . . . . 157.84 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.285 metros con el doctor Fausto López Cámara, al Sur 9.285 metros con paso de acceso, al Este 17.00 metros con terreno Municipal al Oeste 17 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo  
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

## *E d i c t o*

**C. Martha Beatriz López Trinidad.**  
De domicilio ignorado.  
Donde se encuentre o  
quien la represente.

En el expediente civil número . . . . .  
47/975, relativo al Juicio Ordinario de  
Divorcio Necesario, promovido por Artu-  
ro Rodríguez Govea, en contra de su es-  
posa Martha Beatriz López Trinidad, se  
dictó una sentencia que copiada en sus  
puntos resolutivos dicen:

“... PRIMERO:— Ha sido y es com-  
petente este Juzgado para conocer y fa-  
llar la presente causa Civil.

SEGUNDO:— Ha procedido la vía in-  
tentada por el actor y probado su acción  
el mismo, en tanto que la demandada no  
se excepcionó.

TERCERO:— Se decreta la disolu-  
ción del vínculo matrimonial existente en-  
tre el actor Arturo Rodríguez Govea y la  
demandada Martha Beatriz López Trini-  
dad, condenándose a esta última a la pér-  
dida de la patria potestad sobre su me-  
nor hijo Ranulfo Arturo Rodríguez López.

CUARTO:— Quedan los cónyuges en  
aptitud de contraer nuevas nupcias, pero  
la demandada no podrá hacerlo hasta  
transcurrido dos años después de ejecu-  
toriada esta resolución.

QUINTO:— Dése cumplimiento a lo  
establecido en el artículo 623 del Procedi-  
miento Civil Vigente y posteriormente a  
lo señalado en el numeral 291 del Código  
Civil del Estado.

Notifíquese a la demandada en tér-  
minos del artículo 616 y 618 del Ordena-  
miento mencionado, a cuyo efecto, expí-  
dase el edicto correspondiente fijándose,  
además cédula en estrados que contenga  
copia de los resolutivos de esta senten-  
cia y personalmente al actor, y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano  
Licenciado José Ricardo López Aguilar,  
Juez Mixto de Primera Instancia del Oc-  
tavo Partido Judicial del Estado, por an-  
te el Secretario, Licenciado Alfonso Casti-  
llo Bocanegra, que certifica.—Dos firmas  
ilegibles. . .”.

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro Villahermosa, Tabasco, México.

## *E d i c t o*

Ma. del Carmen Magaña de Vázquez,  
mayor de edad, con domicilio conocido  
en esta ciudad, se ha presentado a este  
Ayuntamiento Constitucional que presi-  
do, denunciando un lote de terreno Muni-  
cipal ubicado en el interior de la calle  
Ayuntamiento en la Colonia Aguila de es-  
ta ciudad, constante de una superficie de  
185.70 metros con las medidas y colindan-  
cias siguientes:

Al Norte 9.285 metros con el doc-  
tor Fausto López Cámara, al Sur 9.285  
metros, al Este 20.00 metros con Carlos  
Lara, al Oeste 20.00 metros con Terreno  
Municipal, a cuyo efecto acompaña el pla-  
no respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del  
público en general, para que el que se  
considere con derecho a deducirlo se presen-  
te en el término de 8 días en que se publi-  
cará por tres veces en el Periódico Oficial  
del Gobierno del Estado, tableros Municipa-  
les y parajes públicos de acuerdo con  
lo estatuido en el artículo XX del Regla-  
mento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

Lo que transcribo para su publica-  
ción en el Periódico Oficial del Estado por  
dos veces consecutivas, que se edita en la  
capital de esta entidad federativa y como  
notificación a la demandada.

El Secretario del Juzgado Mixto de Pri-  
mera Inst. del Octavo Partido Judicial.

Teapa, Tabasco, 31 de julio de 1976.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

2—1

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejidos al Poblado "Gral. Emiliano Zapata" Municipio de Jalapa, Tab.**

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Gral. Emiliano Zapata", Municipio de Jalapa, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito fechado 19 de Febrero de 1974, campesinos del Municipio de Jalapa, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 949 el 9 de marzo de 1974.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3291 de fecha 3 de Abril de 1974.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 22 de Marzo de 1974, se convocó a los campesinos solicitantes para efectuar Asamblea General y elegir en ella por mayoría de votos al comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos según acta de elección de fecha 16 de Abril del mismo año a los CC. ANTONIO ZAPATA PEREZ, BRUNO ACOSTA PEREZ Y JOSE DEL CARMEN MORALES MARTINEZ, como Presidente, Secretario y vocal respectivamente quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

**RESULTANDO CUARTO.**—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado, para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo y acatándose a lo que dispone el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 24 de Abril de 1974, se expidieron nombramientos a favor de los CC. Antonio Zapata Pérez, Bruno Acosta Pérez y José del Carmen Morales Martínez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO QUINTO.**—Por oficio número 914 de fecha 2 de Julio de 1974, la

Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Habiendo rendido el comisionado su Informe con fecha 16 de Julio de 1974, con el Resultado siguiente: Número total de habitantes 370, Número total de Jefes de Hogar 71, Número total de capacitados según junta 101, Número total de Solteros Mayores de 16 años 30, Número total de cabezas de ganado Mayor 14, Número total de cabezas de Ganado menor 36 y número total de aves de corral 541.

**RESULTANDO SEXTO.**—Por oficio Número 1151 de fecha 10 de Agosto de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su Informe con fecha 5 de Septiembre de 1975, en el cual manifiesta que efectuados los trabajos que le fueron encomendados se llegó al conocimiento que en el Radio de afectación no se encontraron terrenos baldíos Nacionales del Fisco del Estado o terrenos particulares que por su calidad y extensión pudieran ser afectables, comprobándose que los terrenos que fueron señalados por el Grupo peticionario como Nacionales y afectables resultaron ser Propiedad del Banco Agropecuario del Sureste, el que presentó sus documentos y planos que se encuentran glosados en el expediente y mismo que por su calidad y extensión no rebasan los límites de la pequeña propiedad.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del Municipio de Jalapa, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 101 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los artículos 197 y 200 de la Ley invocada.

(Sigue a la vuelta)

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Con el Informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron dentro del radio de afectación terrenos Nacionales, del Fisco del Estado, Municipales ni propiedades particulares que por su extensión y calidad puedan ser afectable aclarándose que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en su escrito, efectuados los trabajos topográficos resultaron ser de propiedad particular.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que con los datos y constancias que obran en el expediente, son suficientes para resolver acerca de la Solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "GRAL. EMILIANO ZAPATA" del Mucipio de Jalapa de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### RESUELVE

**PRIMERO.**—No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado, por campesinos del Municipio de Jalapa, Tab.

**SEGUNDO.**—Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos que fueron solicitados en su escrito por el grupo solicitante al efectuarse los trabajos Topográficos el predio que ellos señalaron como afectables resultó ser de propiedad particular no habiéndose localizado dentro del radio de afectación terrenos Nacionales, del Fisco del Estado o propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables. Dejándose a salvo los derchos de los 101 capacitados que fueron Censados para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

**TERCERO.**—Se dejan a salvo los derechos a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Antonio Zapata Pérez. 2.—Bruno Acosta Pérez, 3.—José del C. Morales Martínez. 4.—Jorge Morales Morales. 5.—Nelatón Cámara Zurita. 6.—Carmen Suárez Zapata, 7.—Basilio de la Cruz Ramón. 8.—Andrés

Acosta Reyes. 9.—Didio Acosta Pérez. 10.—Antonio Acosta Pardo. 11.—Fausto Acosta Magaña 12.—Tomás Mendoza Ruiz, 13.—Rafael Sánchez. 14.—José Reyes. 15.—Carmen Pérez Morales. 16.—Juvenal Osorio Lázaro. 17.—José A. Morales Reyes. 18.—Ovidio Pérez Trujillo. 19.—Isidro Luna Jiménez. 20.—Ramón López Hernández. 21.—Guadalupe Luna Herrera. 22.—Rosario Morales Osterio. 23.—José Atila Alayón Morales, 24.—Mario Luna Torres. 25.—José Víctor Sánchez Sanchez. 26.—Pedro Alayón Baeza. 27.—José Ovidio Correa Méndez, 28.—Celio Rosado Díaz, 29.—Alfonso Rosado Domínguez. 30.—Pablo López Sarao. 31.—Anastacio Rodríguez Asencio. 32.—Adan Trujillo Pérez. 33.—Isidro Morales López, 34.—Roberto López López. 35.—Marcos Morales Mejía. 36.—Jesús Rodríguez Asencio. 37.—Jaime Morales Reyes. 38.—Miguel Zapata López. 39.—Mario López Alcazar. 40.—Carmen Cárdenas Manuel. 41.—Miguel Angel González. 42.—Joel Zapata Jiménez. 43.—Miguel Angel González. 44.—Julio César Vidal 45.—Miguel Romero Acosta. 46.—Santiago Zapata Pérez. 47.—Rafael López Ovando. 48.—José López Acosta. 49.—Rasario de la Cruz Priego. 50.—Pedro López Sarao. 51.—José Ma. Pérez Trujillo. 52.—Miguel Lázaro Morales. 53.—Jesús Romero Acosta. 54.—Adán López Pérez. 55.—José del C. Pérez Heredia. 56.—Manuel Morales Mazariego 57.—Raúl Morales López, 58.—Pedro Rodríguez Asencio. 59.—Pablo Aguilar Pérez. 60.—Rafael Osorio Morales. 61.—Jorge Morales Morales. 62.—Héctor López Alcazar. 63.—Carmen Romero López. 64.—Melchor Alayón Morales 65.—Carmen López López, 66.—Julio López López 68.—Cipriano Rodríguez A., 69.—Carmen Pérez Rodríguez. 70.—Antonio Acasto Pérez. 71.—Arsenio Morales Mejía. 72.—Manuel López. 73.—Antonio Luna Jiménez. 74.—Alfonso Rosado Domínguez. 75.—Isidro Alayón Baeza. 76.—Carmen González Zapata. 77.—Armando Jiménez López. 78.—Austeberto Cámara Zurita. 79.—Manuel Enrique Luna. 80.—Tilo Hernández Correa. 81.—Isaac Jiménez López. 82.—Santiago Correa Hernández. 83.—Daniel López Pérez. 84.—Daniel Reyes Cornelio. 85.—Antonio Méndez Quiñonez. 86.—José del Carmen Méndez Pérez. 87.—Isaías Hernández Isidro. 88.—César Gerónimo Caporalí. 89.—Reyes Hernández Osorio. 90.—Carmela Isidro Vda. de Hernández. 91.—Guadalupe Hernández Correa. 92.—Francisco Cruz Priego. 93.—Otilio Zapata López. 94.—Gonzalo Morales

(Sigue al frente)

Navarro. 95.—Ramón Jiménez López. 96.—Tito Morales Mejía, 97.—Diego Quiñonez Cornelio. 98.—Eden Quis Pérez. 99.—Leocadio Alberto Martínez. 100.—José Gómez Cruz. 101.—Guadalupe Luna Herrera.

CUARTO.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 días veinte días del mes de Octubre del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.  
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL.

**E D I C T O**

**Sra. Enedina Pacheco Alvarez.**  
**De domicilio ignorado.**

En el expediente número 404/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Mario Alberto Calao Rodríguez en contra de Enedina Pacheco Alvarez, en quince de junio del presente año se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado Mario Alberto Calao Rodríguez con su escrito de fecha siete de los corrientes y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario y consecuentemente la disolución del vínculo matrimonial que lo une, en contra de su esposa la señora Enedina Pacheco Alvarez, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas y como la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil, hágase la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría y dé contestación a la demanda dentro de

los nueve días siguientes. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal, y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, salvo las excepciones previstas por la Ley. Asimismo certifique la Secretaría los términos respectivos a partir del siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Téngase como domicilio del demandante para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 103 de la calle Santos Degollados de esta ciudad y por autorizado para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado Antenor Sala Pinto. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica. —Lezcano.— Una firma ilegible. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas cada tres días, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Interino.  
Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## E d i c t o

Manuel Jiménez Bautista, mayor de edad, con domicilio en la calle Comonfort en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Comonfort en la colonia mencionada, constante de una superficie de 253.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.65 metros con José Burelo, al Sur 9.87 metros con Crescencio Jiménez, al Este 24.50 metros con Terreno Municipal, al Oeste 25.00 metros con Juan, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 21 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## E d i c t o

Aquiles López Casir, mayor de edad, con domicilio en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Proyecto en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 375.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 25.00 metros con la calle Proyecto, al Sur 23.00 metros con lotes números 6 y 5, al Este 15.00 metros con el lote Núm. 7, al Oeste 15.00 metros con el Sanatorio Juan Graham Casasús, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., agosto 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO.  
C i u d a d .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con ésta fecha he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, Peltre, Refrescos C.v. de granos y telas, que tenía establecido en el Ejido Liber-

tad 1ra. Sección de ésta Municipalidad, por haber realizado la mercancía en existencia.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Valentín Naranjo Ceballos.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

# EDICTO

**C. Anatolio Sánchez Pinzón.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número . . . .  
 179/976 relativo al Juicio Ordinario de  
 Prescripción Positiva promovido por el C.  
 Sebastián Pérez de los Santos en contra  
 de Anatolio Sánchez Pinzón, con fecha 12  
 de mayo de 1976 se dictó un acuerdo que  
 dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, mayo doce de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el señor Sebastián Pérez de los Santos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil y en contra del señor Anatolio Sánchez Pinzón, de quien ignora su domicilio y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, del primero, la propiedad por prescripción positiva del predio urbano ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número cuatro de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, mismo que describe en su demanda.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio del demandado Anatolio Sánchez Pinzón, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos, y en tres números, de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante éste Juzgado

dentro del término de Treinta Días, a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computable dicho término a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrasele traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días, produzca su contestación ante éste Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal.— Se tiene por autorizado al Licenciado Pedro Gutiérrez García, para oír y recibir notificaciones en el domicilio que indica.— Notifíquese como está ordenada, y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Interino Licenciado Nicolás Triano Rueda que da fé.— Elvira G. de Alvarez.— N. Triano R.—Rúbricas.”

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja util expido el presente Edicto el día once de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
 Instancia de lo Civil.

**Lic. Cándido López Barradas.**

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.  
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. Flores de María García Ramón.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 266/76 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido el señor Porfirio Jesús Ramón en contra de la señora Flor de María García Ramón, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio dos de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el señor Porfirio Jesús Ramón, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Flor de María García Ramón, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 288, 284, 285, 286, 291 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada Flor de María García Ramón, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edicta en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaria, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Elmer García Sosa, en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma y manda el ciudadano Juez Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.  
Villahermosa, Tab., Mex.

## EDICTO

Román Magaña Hernández, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Ayuntamiento de la Colonia Aguila en esta ciudad, constante de una superficie de 157.84 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.285 metros con el doctor Fausto López Cámara, al Sur 9.285 metros con paso de acceso, al Este 17.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 17.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

gible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número... 266/976 en el libro de gobierno."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
**C. Celia Cernuda Alcázar.**

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

**EDICTO**

**EDICTO**

Simón Magaña Torres, mayor de edad, con domicilio conocido en la colonia Aguila de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Ayuntamiento en la Colonia Aguila de esta ciudad, constante de una superficie de . . . . 157.84 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Juan Eusebio Magaña Hernández, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Ayuntamiento en la Colonia Aguila de esta ciudad, constante de una superficie de 157.84 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.285 metros con el doctor Fausto López Cámara, al Sur 9.285 metros con Paso de Acceso, al Este 17.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 17.00 metros con calle Ayuntamiento, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Al Norte 9.285 metros con el doctor Fausto López Cámara, al Sur 9.285 metros con paso de acceso, al Este 17.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 17.00 metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

3 — 2

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

Lo hago de su conocimiento, para los efectos legales y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 1º de enero actual, hice Traspaso Total en favor del C. Raúl Torres de Dios, respecto al giro Mercantil consistente en un Expendio de Refrescos Embotellados, ubicado en el interior del Mercado Público de esta ciudad, cuyo negocio figura registrado bajo mi solo nombre.

Cunduacán, Tab., a 3 de enero de 1976.

Protesto lo necesario.

Angel Ramos Ramos.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

INSTANCIA DE LO CIVIL.

**E D I C T O**

**A V I S O**

**C. Sergio Ramos Pedrero.  
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número ..... 815/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Luz del Carmen García de Ramón en contra del señor Sergio Ramos Pedrero, con fecha dieciocho de junio se dictó un acuerdo que dice:

.... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio dieciocho de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo pide la señora Luz del Carmen García de Ramos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Sergio Ramos Pedrero, en virtud de que en el término legal para ello concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado así como el de éste proveído.— De conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Código Procesal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes de acuerdo con el numeral 284 del mencionado Código Procesal Civil, término q. comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos en dos números consecutivos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. ...."

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Licenciado Mario Claudio Lezcano Cortazar, fallecido el diecinueve de Julio del año actual, en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo originario de esta Capital Tabasqueña, de sesenta y un años de edad, soltero, hijo de Manuel Lezcano Gil y Andrea Cortazar Viuda de Lezcano. Reclaman la herencia sus hermanos Juan, Marco Antonio y Aníbal Lezcano Cortazar.

Lo que se hace saber del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

29 — 9

.....  
Por vía de notificación al demandado, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio Jud. "D" del Jdo. 2o. de lo Civil.

**Lic. Cándido López Barradas.**

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional  
del Centro, Tabasco, Méx.

H. Ayuntamiento Constitucional  
del Centro, Tabasco, Méx.

# Edicto

# Edicto

María de los Santos Magaña de Sarracino, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Ayuntamiento en la Colonia Aguila de esta ciudad, constante de una superficie de 157.84 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9,2.85 metros con el doctor Fausto López Cámara, al Sur 9.285 metros con paso de acceso, al Este 17.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 17.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 1

Alberto Díaz Sánchez, mayor de edad, con domicilio en Mayito 367 Int. 4 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Serafín Zurita en la Colonia Primero de Mayo, constante de una superficie de 175.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 7.00 metros con zona pantanosa, al Este 25.00 metros con Antonio López Vidal, al Oeste 25.00 metros con Carlos Ordóñez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 16 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario del Ayuntamiento.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 1

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado me permito manifestar a usted que con fecha 30 de octubre de 1975 próximo pasado, ha quedado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes, que

tenía establecido en la Ranchería Cúlico Segunda Sección de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el Padrón oficina.

Cunduacán, Tab., 24 de enero de 1976.

Protesto lo necesario.  
Felipe Bolaina de Dios.

**Secretaría de la Reforma Agraria.  
Dirección General de Terrenos Nacionales.  
Delegación en el Estado de Tabasco.**

**Aviso de Deslinde de Terrenos de  
Presunta Propiedad Nacional.**

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 392609 de fecha 22 de septiembre de 1975 expediente 137127 no ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, que se localizan dentro de los límites del Municipio de: Balancán de este Estado.

Los trabajos que se me han encomendado llevan como fin primordial el localizar áreas aptas para satisfacer necesidades agrarias y sanear y legalizar la tenencia de la tierra, por lo que, en cumplimiento de los Arts. 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías en Vigor, se manda publicar este Aviso en el Diario Of. de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de información local "Presente", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que, dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio a C/o. Presidencia Municipal Balancán, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., Octubre 17 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de  
La Reforma Agraria.

**Lic. Enrique Priego Oropeza.**

**Secretaría de la Reforma Agraria.  
Dirección General de Terrenos Nacionales.  
Delegación en el Estado de Tabasco.**

**Aviso de Deslinde de Terrenos de  
Presunta Propiedad Nacional.**

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 392610 de fecha 22 de septiembre de 1975 expediente: ... 137128 me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, que se localizan dentro de los límites del Municipio de: Tenosique de este Estado.

Los trabajos que se me han encomendado, llevan como fin primordial el localizar área aptas para satisfacer necesidades agrarias y sanear y legalizar la tenencia de la tierra, por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías en Vigor, se manda Publicar este Aviso en el Dario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "Presente", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que, dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio a C/o. Presidencia Municipal Tenosique, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presentan sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., Octubre 17 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de  
La Reforma Agraria.

**Lic. Enrique Priego Oropeza.**